

Ab. Juan H. Gallardo O.
SECRETARIO JUZGADO
SEGUNDO DE LO CIVIL DE
PICHINCHA.
hay un sello
la/814

JUZGADO VIGESIMO PRIME-
RO DE LO CIVIL DE PICHIN-
CHA.

CITACION JUDICIAL A ING.
GALO FABIÁN ANDA VALLE-
JO.

JUICIO: DILIGENCIA PREVIA
DE SECUESTRO.

ACTOR: RAMIRO MEDINA
MONCAYO
DEMANDADO: ING. GALO
FABIÁN ANDA VALLEJO.

DOMICILIO: DR. JAIME HIDAL-
GO.

PROVIDENCIA:

JUZGADO VIGESIMO PRIME-
RO DE LO CIVIL DE PICHIN-
CHA. QUITO 19 de agosto de
1994. Las 9h20.- VISTOS.- La
petición que antecede es clara,
precisa y reúne los demás re-
quisitos de ley, en consecuen-
cia aceptándose a trámite, se
dispone el señalamiento de bienes
del demandado Ing. Galo Fabián
Anda Vallejo, en los lugares
que se indica, por el monto de
lo adeudado, más el diez por
ciento. Cuéntese con uno de
los señores Alguacil y Depositario
Judicial del cantón. Cítese
al demandado en el lugar que
se indica. Agréguese los docu-
mentos que se acompañan.
Citado el demandado, recíbase

la clausa a prueba por el térmi-
no de tres días. Téngase en
cuenta el casillero judicial de-
signado. Notifíquese.
Dr. Efrén Gavilanes Real.
Juez.

JUZGADO VIGESIMO PRIME-
RO DE LO CIVIL DE PICHIN-
CHA. QUITO 9 de septiembre de
1994. Las 14h00. Cítese a
Galo Fabián Anda Vallejo de
conformidad con lo dispuesto
en el Art. 86 del Código de Pro-
cedimiento Civil, por la prensa,
en uno de los diarios de mayor
circulación nacional. Notifíquese.
Dr. Efrén Gavilanes Real.
Juez.

Lo que pongo en su conoci-
miento y lo cito para los fines de
ley, advirtiéndole de la obliga-
ción que tiene de señalar domi-
cilio judicial para posteriores
notificaciones de conformidad
con la ley. Certifíco.
El Secretario.
hay un sello
la/816

R. del E.
JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA.

EXTRACTO.
Se pone en conocimiento del
público en general que en esta
judicatura se dictó el auto de
interdicción recaído en las per-
sonas de María Yolanda y Elsa
Matilde Muso Toapanta.
Juicio N° 436-93. JF.
Trámite; especial.

Juez: Dr. Vicente Sylva Vizca-
rra.
Secretaria: Alicia Guerrón Sa-
lazar.
Ayudante: Lic. Francisco Justi-
cia.

AUTO:
JUZGADO OCTAVO DE LO
CIVIL DE PICHINCHA: QUITO,
19 de agosto de 1994; las
09h00.- VISTOS: Avoco conoci-
miento de la presente en cali-
dad de Juez titular. JOSE
SERAFIN MUSO TOAPANTA,
en su calidad de hermano de
las señoras MARIA YOLAN-
DA Y ELSA MATILDE MUSO
TOAPANTA, manifiesta que sus
citadas hermanas adolecen de
alteraciones neurológicas y de la
personalidad, que limitan sus
capacidades de comprensión,
ya que se hermanas son sordo-
mudas de nacimiento, y estan-
do limitadas en su capacidad
de administrar por si mismas
sus bienes, necesitan de un
curador, demanda en juicio
sumario, y fundado en lo dis-
puesto por los Arts. 496, 502 y
508 del Código Civil y 763, 764,
765 y 771 del Código de Proce-
dimiento Civil, la interdicción
de sus prenotadas hermanas
se le nombre como curador de
las mismas. Agotado todo el
trámite y siendo el estado de la
causa el de resolución de esta
Jera: F RIMERO. La clausa ha
ha tramitado con sujeción a los
preceptos legales y sin haber
omisión a las solemnidades

sustanciales que afecten su
validez legal y jurídica, por lo
que se declara la validez del
proceso. SEGUNDO. El actor
con las partidas de nacimiento
constantes a fojas 1, 2 y 3 del
proceso demuestra que efecti-
vamente son hermanos entre
si, los señores JOSE SERA-
FIN, MARIA YOLANDA Y ELSA
MATILDE MUSO TOAPANTA.
TERCERO: Del acta de exa-
men y reconocimiento de las
señoras MARIA YOLANDA Y
ELSA MATILDE MUSO TOA-
PANTA, constantes a fojas 8
del proceso, practicada con la
intervención de los señores
doctores Carlos Salinas Reyes
y Lauro Escobar Del Valle,
aparece sin lugar a dudas que
las reconocidas adolecen de
sordomudez y retraso mental
grave, tan solo responden a
señas, se valen por si mismas
para efectuar ciertas tareas con
las limitaciones del caso, tales
como: lavar, comer, cocinar,
asearse, vestirse, y sin poder
realizar mas actos que los an-
tes citados. CUARTO: Del in-
forme emitido por los facultati-
vos constantes a fojas 9 y 10
del proceso, se desprende que
las reconocidas y examinadas,
adolecen en efecto de sordo-
mudez y un grave retraso men-
tal, presumiéndose que las
mismas en la presente no pue-
den ejercer la administración ge-
neral de sus bienes, ganancia-
les, hereditarias, infecciosas,
intoxicaciones, producidas du-
rante el proceso legal, determi-

nándose que será imposible que
las reconocidas en el futuro
puedan adquirir conocimiento y
destrezas que les permitan vivir
independientemente, por lo
tanto son personas incapaces
de comprender adecuadamen-
te la realidad, por lo que se
recomienda la protección del
Estado, la sociedad y la familia.
QUINTO.- El Ministerio Pú-
blico, a través del señor Agente
Fiscal Quinto de lo Penal de
Pichincha, dictamina, que por
cumplidos los requisitos exigi-
dos en el Art. 769 del Código
Civil, y por agotado el trámite de
la causa, se procederá a dictar
la correspondiente sentencia,
según obra a fojas 11 vta. del
proceso. SEXTO.- El actor pide
se agregue la carta de pago del
impuesto predial de un inmue-
ble situado en la parroquia de
Chillogallo, copia certificada de
la sentencia de posesión efecti-
va de los bienes dejados a su
fallecimiento por su difunto
padre el JOSE ARGENCIO
MUSO NISA, dictada por el Juez
Tercero de lo Civil de Pichincha
y legalmente inscrita en el Re-
gistro de la Propiedad. De todo
esto se hallan probados y de-
mostrados los hechos aservera-
dos en la acción propuesta, y
por estas consideraciones, con
fundamento en lo dispuesto en
los Arts. 493, 502 numeral 4to.
y 508 del Código Civil, y 763,
764, 765 y 771 del Código de
Procedimiento Civil, se acepta
la demanda, y se declara la in-

terdicción provisional de
señoras MARIA YOLAN-
DA Y ELSA MATILDES MUSO
TOAPANTA, y se le designa c
su curador interino al s
JOSE SERAFIN MUSO TOA-
PANTA, y se dispone qu
notifique al público mediante
publicación en uno de los p
jicos de mayor circulación
esta ciudad, la fijación de c
es en tres de los parajes
frecuentados del cantón,
conformidad con lo prescrib
al Art. 486 del Código Civil
no haber reclamación de
auto de interdicción y desig
como de Curador se le ter
ción definitiva (Art. 765
Código de Procedimiento Ci
Cumplidas las diligencias o
nadas y ejecutoriado este a
procédase a la inscripción e
Registro de la Propiedad de
cantón. Cúmplase y notifíq
se. f) Dr. Vicente Sylva Viz
rra.
Particular que pongo el con-
tamiento del público en gene
para los fines legales co
siguientes.
Alicia Guerrón Salazar.
SECRETARIA.
hay un sello
la/823

CITACION JUDICIAL.
EXTRACTO. JUZGADO QU
TO DE LO CIVIL DE PICH
CHA.
DEMANDANTE. MANU
MARIA YANEZ HUILCA.

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LAS ESCRITURAS PUBLICAS DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑIA IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y
ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA.

1.- CELEBRACION Y APROBACION.- Las escrituras públicas de aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA. se otorgó en la ciudad de Quito el 8 y 27 de junio de 1994 ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Quito. La escritura pública de reforma de estatutos de la referida compañía se otorgó el 8 de junio de 1994 ante el notario Vigésimo Primero del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito doctor Pablo Ortiz García, las aprobó mediante Resolución No. 94.1.1.1.2357 de 19 Sep. 1994.
2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de las escrituras públicas antes mencionada: el señor Hugo Andrade Andrade, en su calidad de Gerente de la compañía IMPORTACIONES EXPORTACIONES Y ADUANAS HUGO ANDRADE ANDRADE CIA. LTDA., el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 31'500.000 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 35'000.000.
4.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/ 31'500.000 mediante capitalización de la reserva por revalorización del patrimonio.
En virtud de las mencionadas escrituras públicas se reforman los siguientes artículos de los estatutos sociales, los que dirán: "ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO: La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades: a) Agenciamiento de operaciones aduaneras; b) trámites aduaneros; c) asesoramiento especializado en materia de aduanas; d) tramitar toda clase de documentación con las formalidades legales y administrativas para importaciones, exportaciones, aduanización, desaduanización, aforos, liquidaciones tributarias y demás actos relacionados con este objeto, en que tengan interés el sector público, privado, personas naturales y jurídicas, tanto nacionales como extranjeras....". "ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL: El capital social de la compañía es de TREINTA Y CINCO MILLONES DE SUCRES (S/ 35'000.000) dividido en treinta y cinco mil participaciones de un mil sucres cada una".

Quito, 19 Sep. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION
ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA "UNION COLOR CIA.
LTDA." EN RAZON DE LA FUSION POR ABSORCION DE
"UNION TEXTIL UNITEX CIA. LTDA." A AQUELLA.

1.- CELEBRACION.- La escritura pública de disolución anticipada de la compañía "UNION COLOR CIA. LTDA." en razón de la fusión por absorción de "UNION TEXTIL UNITEX CIA. LTDA." a aquella, se otorgó en la ciudad de Quito el 2 de agosto de 1994 ante el notario Décimo Sexto del cantón Quito. El señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz García, ordena la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de la oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías, mediante Resolución No. 2322 de 15 Sep. 1994.
2.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública mencionada: el señor Karl Ramsauer Kursteiner en su calidad de Gerente de las compañías UNION TEXTIL UNITEX CIA. LTDA. y UNION COLOR CIA. LTDA. El compareciente es de nacionalidad suiza, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.
3.- En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Intendente de Compañías de Quito en la Resolución No. 94.1.1.1.2322 de 15 Sep. 1994 se pone en conocimiento del público la disolución anticipada de la compañía "UNION COLOR CIA. LTDA." en razón de la fusión por absorción de "UNION TEXTIL UNITEX CIA. LTDA." a aquella a fin de que quienes se creyeren con derecho puedan presentar su oposición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, en el mismo término pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición notificará al Superintendente de Compañías, dentro del término de 3 días, con el escrito de oposición y providencia que hubiere dictado. En el caso de no existir oposición, la Superintendencia de Compañías, procederá a la aprobación de la disolución anticipada de la indicada compañía y ordenará el cumplimiento de los demás requisitos legales.
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, 15 Sep. 1994.

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL